NACIONES UNIDAS

Asamblea General

QUINCUAGÉSIMO PRIMER PERÍODO DE SESIONES

Documentos Oficiales

QUINTA COMISIÓN
32ª sesión
celebrada el lunes
25 de noviembre de 1996
a las 15.00 horas
Nueva York

ACTA RESUMIDA DE LA 32ª SESIÓN

Presidente:	Sr. SENGWE	(Zimbabwe)
más tarde:	Sr. ALOM (Vicepresidente)	(Bangladesh)
más tarde:	Sr. SENGWE (Presidente)	(Zimbabwe)

Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto: Sr. MSELLE

SUMARIO

Tema 121 del programa: Régimen común de las Naciones Unidas

Tema 122 del programa: Régimen de pensiones de las Naciones Unidas

Tema 116 del programa: Presupuesto por programas para el bienio 1996-1997 (continuación)

Estimaciones revisadas resultantes de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo Económico y Social en su período de sesiones de organización y su período de sesiones sustantivo de 1996 (continuación)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, *y dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL
A/C.5/51/SR.32
9 octubre de 1997
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

96-82325 (S)

Se declara abierta la sesión a las 15.05 horas.

TEMA 121 DEL PROGRAMA: RÉGIMEN COMÚN DE LAS NACIONES UNIDAS (E/1993/119 y Add.1; A/50/30 y Add.1; A/51/30; A/C.5/50/23 A/C.5/51/24 y A/C.5/51/25 y Corr.1)

1. El Sr. BEL HADJ AMOR (Presidente de la Comisión de Administración Pública Internacional) presenta el informe de la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI) correspondiente a 1996 (A/51/30) y, en relación con el examen del principio Noblemaire, se refiere al capítulo III de dicho informe y al capítulo III.A del informe correspondiente a 1995 (A/50/30) y su adición (A/50/30/Add.1). Algunos estudios efectuados por la Comisión en 1994 y 1995 culminaron en las siguientes conclusiones y recomendaciones: a) El principio Noblemaire, que ha sido la base para determinar salarios competitivos para el cuadro orgánico desde que existía la Sociedad de Naciones, seguía siendo aplicable; b) de conformidad con el principio Noblemaire, para que fueran competitivos, los sueldos del régimen de las Naciones Unidas debían ser comparables a los de la administración civil nacional que se determinase que era la mejor remunerada; c) después de comparar la remuneración de las administraciones civiles de Alemania y de Suiza con la de la actual base de comparación, que es la administración civil federal de los Estados Unidos, la Comisión había llegado a la conclusión de que la administración civil alemana era la mejor remunerada, a pesar de lo cual había decidido que las circunstancias no se prestaban a un cambio en la administración civil utilizada como base de comparación; d) una comparación indicaba que las escalas de sueldos de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) y del Banco Mundial eran mucho más elevadas que las de las Naciones Unidas; y e) como la Asamblea General había pedido a la Comisión que estudiase el principio Noblemaire con miras a mantener la competitividad de los sueldos de las Naciones Unidas, la Comisión había llegado a la conclusión de que la administración civil alemana debería utilizarse como punto de referencia para fijar el margen. A la luz de las mencionadas conclusiones, la Comisión recomendó un incremento de la remuneración del personal del cuadro orgánico y categorías superiores que restaurase el margen de 115, que es el punto medio de la gama aprobada por la Asamblea General. Ese ajuste reduciría los desequilibrios y la compresión existentes en la escala, en respuesta al mandato fijado por la Asamblea General en las resoluciones 47/216 y 48/224.

2. En su quincuagésimo período de sesiones, la Asamblea General pidió a la Comisión que volviera a examinar dos perfeccionamientos técnicos que había introducido en las mediciones del margen: el proceso de ponderación utilizado para reflejar en la comparación los sistemas de remuneración especial utilizados por la base de comparación, y la inclusión de bonificaciones y primas de rendimiento. También había pedido a la Comisión que aclarase sus conclusiones acerca de la administración civil nacional mejor remunerada. En su período de sesiones de primavera de 1996, después de un cuidadoso examen, la Comisión había llegado a la conclusión de que su decisión en favor del enfoque de igual ponderación estaba plenamente justificada. Mantuvo que ese enfoque era el más efectivo para cumplir los requisitos de competitividad del principio Noblemaire; que estaba en consonancia con la reducción de dominancia en otras esferas del régimen de remuneraciones; que era sencillo y transparente; y que, siendo como era un enfoque relativamente moderado entre todos los métodos de ponderación que

había examinado la Comisión, no entrañaría distorsiones para el proceso de comparación.

3. La Comisión había reafirmado también la validez de su decisión relativa a la inclusión de algunas de las bonificaciones y primas de rendimiento de la base de comparación en los cálculos del margen. Como la cuantía de esas bonificaciones y primas era importante, su exclusión podría poner en entredicho la equidad y validez de la comparación. Si se introducían bonificaciones de rendimiento en el régimen común, como había recomendado la Comisión, se integrarían en la ecuación a favor de las Naciones Unidas. Además, la decisión de la Comisión debería considerarse en el contexto más amplio del examen del principio Noblemaire, que estaba encaminado a restaurar la competitividad del régimen común.

4. A raíz de las entrevistas sostenidas con funcionarios alemanes, se había podido comprobar que no se podrían eliminar las diferencias sin modificar sustancialmente la metodología que se había aplicado a todos los comparadores potenciales. Aunque la administración civil alemana fuera la mejor remunerada, su situación era incierta y la Comisión, por lo tanto, no recomendaba que en la fase actual se iniciase el complejo proceso de modificación de la administración utilizada como base de comparación. Ahora bien, había que seguir de cerca la evolución de la situación. Esas conclusiones se expusieron en una adición del informe de la Comisión correspondiente a 1995 (A/50/30/Add.1).

5. En su período de sesiones de julio/agosto de 1996, la Comisión había recomendado un ajuste medio general de aproximadamente un 4,1%, efectivo a partir del 1º de marzo de 1997, cuya cuantía real variaría según los diferentes puntos de la escala, a fin de cumplir los requisitos de la reestructuración. La diferencia entre el 4,1% y el incremento medio de 9,2% recomendado en 1995 no era resultado de ningún cambio de la metodología seguida para determinar el margen convenido por la Comisión en 1995; más bien era atribuible al incremento del ajuste por lugar de destino hecho en noviembre de 1995 para la ciudad base, Nueva York, que había incluido por una sola vez ajustes técnicos en el trato dado a diversos componentes del índice de ajuste por lugar de destino.

6. La Asamblea General tiene ahora ante sí todos los elementos que necesita para adoptar una decisión sobre una cuestión que es de interés vital para el régimen. Todos los estudios de la Comisión se han llevado a efecto de forma técnicamente rigurosa, utilizando metodologías predefinidas y aprobadas; es de esperar que lo mismo pueda decirse de cualquier propuesta alternativa que se reciba. A pesar de las dificultades financieras por que atraviesan las Naciones Unidas y sus Estados Miembros, el régimen debe estar en condiciones de atraer y retener personal de la mayor competencia. De lo contrario, no se podrán atender los requisitos de la Carta y el régimen perderá su raison d'être.

7. En 1996 la Comisión efectuó también un amplio examen de la remuneración pensionable y de los derechos a pensión para el personal del cuadro orgánico y categorías superiores. No se recomendó ningún cambio en la actual metodología para determinar la remuneración pensionable de ninguna categoría del personal. La Comisión ha finalizado también una escala común de contribuciones del personal para todas las categorías, que confiaba disminuiría la inversión de ingresos. Además, ha examinado la cuantía del subsidio por educación y de los

subsidios por personas a cargo del personal del cuadro orgánico y categorías superiores, y ha recomendado un modesto incremento vinculado a la inflación.

8. En respuesta a la resolución 47/216, la CAPI ha examinado el funcionamiento del plan de movilidad y condiciones de vida difíciles. La Comisión ha llegado a la conclusión de que el plan está funcionando satisfactoriamente y de que su costo es razonable, y ha recomendado un pequeño cambio en uno de los elementos de la matriz de movilidad y condiciones de vida difíciles. Durante el examen, la Comisión estudió de nuevo la base para fijar y ajustar los pagos en concepto de riesgo, y resolvió que, en el caso del personal del cuadro orgánico y categorías superiores, los pagos en concepto de riesgo deben desvincularse del nivel de sueldos mínimos/básicos, y que por el momento se debe mantener en su nivel actual. La Comisión ha adoptado una serie de medidas para mejorar el funcionamiento técnico del sistema de ajustes por lugar de destino y para fortalecer el principio básico de la igualdad del poder adquisitivo. Se han aprobado los resultados de encuestas sobre el costo de la vida correspondientes a siete lugares de destino en que hay sedes y a Washington, D.C. El grupo de trabajo de la Comisión sobre el funcionamiento del sistema de ajuste por lugar de destino se ha reunido dos veces y ha recibido instrucciones para que dé prioridad a la determinación de elementos de la remuneración que o se deben ajustar para tener en cuenta la inflación local. La Comisión ha comenzado a examinar un índice por lugar de destino que refleje el costo de la vida de todo el personal asignado a Ginebra y va a ocuparse de esta cuestión en el contexto de su programa de trabajo para el año siguiente. Por último, la Comisión ha iniciado un examen de las disposiciones relativas a nombramientos de duración limitada.

9. La Comisión sigue obrando con su habitual integridad, objetividad e imparcialidad. En cuanto a las alegaciones de politización, sus informes indican que actúa con independencia. Cuando se esfuerza por conciliar puntos de vista diametralmente opuestos, escucha siempre los argumentos de todas las partes interesadas.

10. Para acabar, dice que la Comisión acogería calurosamente el regreso de los representantes del personal, cuya contribución y opiniones ha justipreciado siempre. Aunque sigue teniendo al corriente de la evolución de la situación al personal, espera que pueda reanudarse un diálogo más activo.

11. El Sr. KITTANI (Asesor Especial del Secretario General) toma la palabra en nombre del Secretario General en su calidad de Presidente del Comité Administrativo de Coordinación (CAC) y señala que la evolución del cometido de las misiones de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas ha entrañado una expansión sin precedentes de las responsabilidades de su personal, incluida su movilidad tanto en términos de funciones como de ubicación y la ejecución de tareas nuevas y complejas, que a menudo hay que llevar a cabo en entornos de vida y trabajo inseguros. Más que nunca, el Secretario General y los jefes ejecutivos de las organizaciones del régimen común necesitan el apoyo de los Estados Miembros para lograr el máximo nivel de eficacia, competencia e integridad, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas. A este respecto, el CAC ha insistido repetidamente en la necesidad de restaurar condiciones competitivas de servicio en todo el sistema, a fin de poder atraer y mantener a personal de la máxima calidad.

12. Los Estados Miembros tienen que conceder la máxima prioridad a la búsqueda de soluciones de la crisis financiera. La Secretaría no escatima sus esfuerzos para mejorar la gestión y contener el gasto. En una declaración conjuntamente aprobada en el último período de sesiones del CAC (A/C.5/51/25), todos los jefes ejecutivos reafirmaron su voluntad individual y colectiva de proseguir el esfuerzo de reforma a fin de responder a la evolución del entorno internacional y a las demandas de los Estados Miembros. En las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas se están introduciendo reformas de gestión trascendentales, y se está procurando instaurar importantes reformas intergubernamentales y otros cambios organizativos. La flexibilidad y la innovación en la gestión de los recursos humanos será de importancia capital para el éxito de esas actividades. La restauración de la competitividad en las condiciones de servicio debe ser considerada como parte integrante del proceso de reforma. El CAC confía en que los Estados Miembros apoyen esos esfuerzos esenciales.

13. El CAC apoyó sin reservas las conclusiones de la CAPI acerca de la medición del margen y la administración civil nacional utilizada como base de comparación. También apoyará firmemente la decisión de la Comisión de restablecer en su punto medio deseable de 110 a 120 el margen entre la remuneración neta de los funcionarios de las Naciones Unidas y la de los funcionarios de los Estados Unidos. Por segundo año consecutivo la aplicación de la metodología ha dado una remuneración neta por debajo del límite inferior del intervalo establecido por la Asamblea General en su resolución 40/244.

14. El CAC confía en que se progrese en dos esferas: por una parte, promoción de la eficiencia, mejor actuación profesional, incluido el personal directivo, y reforma estructural y de gestión; por otra parte, búsqueda igualmente activa por la CAPI de las medidas necesarias para restablecer condiciones de servicio competitivas mediante la reconstitución del principio Noblemaire. Al instar a la Asamblea General a que adopte medidas en relación con las recomendaciones de la CAPI en el actual período de sesiones, el Secretario General y sus colegas del CAC reiteran su responsabilidad por la gestión de la estructura de costos de sus respectivas organizaciones. Hay que hacer todo lo posible por absorber las consecuencias financieras de la puesta en práctica de las recomendaciones de la CAPI. Esto supondría una clara señal de apoyo para los esfuerzos en curso encaminados a retener a personal de la máxima competencia. Tomando una decisión sobre las recomendaciones, la Asamblea General renovaría asimismo la promoción de los actuales procesos más amplios destinados a reformar la gestión y aumentar al máximo la eficiencia, la productividad y la rentabilidad.

15. En un período caracterizado por recortes presupuestarios y otras medidas que afectan a la seguridad del empleo y a las condiciones de servicio, es particularmente importante que el personal dé a conocer sus preocupaciones a todos los niveles, incluso en la CAPI. La falta de un diálogo en la Comisión con representantes del personal debidamente reconocidos constituye un importante vacío en ese sentido y un grave obstáculo para la reforma del régimen común.

16. El Sr. Alom (Bangladesh), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

TEMA 122 DEL PROGRAMA: RÉGIMEN DE PENSIONES DE LAS NACIONES UNIDAS (A/51/9 y Corr.1; y A/51/644; A/C.5/51/4)

17. El Sr. CHOTARD (Presidente del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas) presenta el informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas (A/51/9) y dice que refleja la evolución institucional y operacional de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas en su calidad de importante entidad autónoma interinstitucional en el régimen de las Naciones Unidas, y que ofrece considerable información sobre las operaciones de la Caja en todo el mundo.

18. Según ha pedido la Asamblea General, el Comité Mixto, en estrecha cooperación con la CAPI, ha llevado a cabo extensos estudios de la metodología seguida para la determinación de la remuneración pensionable y las consiguientes pensiones del personal del cuadro orgánico y categorías superiores y del cuadro de servicios generales y categorías conexas, así como un examen del índice especial para jubilados. Otras cuestiones de que se ocupa el informe incluyen la suspensión de las prestaciones en los casos de reempleo de jubilados por períodos de menos de seis meses en una organización afiliada a la Caja, el derecho a prestaciones de supérstite para cónyuges y antiguos cónyuges, y la posible retirada de la Comisión Interina de la Organización Internacional del Comercio/Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, que actualmente es la Organización Mundial del Comercio.

19. Por lo que se refiere a las operaciones de la Caja, el Comité Mixto de Pensiones observa con satisfacción que la Junta de Auditores, que ha examinado las cuentas de la Caja, ha dado su parecer sin reservas sobre los estados de cuentas de la Caja (A/51/9, anexo III). En cumplimiento de las observaciones formuladas en la anterior auditoría y de conformidad con la resolución 49/224 de la Asamblea General, la secretaría de la Caja ha adoptado ya, y tiene también en estudio, diversas medidas encaminadas a reforzar los procedimientos de supervisión y control para el pago de prestaciones de la Caja. Se ha instituido una función de auditoría interna para la Caja según ha recomendado la Junta de Auditores y aprobado la Asamblea General; dicha labor la estaba llevando a cabo en la actualidad la Oficina de Servicios de Supervisión Interna. El Comité Mixto ha examinado las disposiciones en materia de adquisiciones relativas a la Caja y ha resuelto recomendar que la Asamblea General pida al Secretario General que siga teniendo a disposición de la Caja el mecanismo de las Naciones Unidas en materia de contratación y adquisiciones, y que las recomendaciones derivadas de dichas disposiciones se sometan directamente a la decisión del Secretario de la Caja. Es importante y conveniente que la Caja, que ha alcanzado ya un grado de madurez, cuente con la independencia necesaria para desarrollar sus actividades administrativas y financieras.

20. En cuanto a la evaluación actuarial de la Caja al 31 de diciembre de 1995, advierte que las hipótesis actuariales utilizadas no están en consonancia con las que se utilizaron en la evaluación anterior. Los cambios más importantes que se han efectuado para la evaluación ordinaria consisten en un aumento de la tasa real de rendimiento de las inversiones, que pasa del 3% al 3,5%, y una reducción en la tasa de inflación supuesta, que del 6% pasa al 5% anual, junto con la introducción de una hipótesis explícita del costo del sistema doble de ajuste, calculado en el 1,9% de la remuneración pensionable. Según la hipótesis de la evaluación ordinaria, el desequilibrio actuarial ha disminuido del 1,49%

el 31 de diciembre de 1993 al 1,46% el 31 de diciembre de 1995, o sea una disminución del 0,03%. Al determinar la importancia que cabe atribuir al déficit actuarial, el Actuario Consultor y la Comisión de Actuarios examinaron las repercusiones de diversos elementos en los resultados de la evaluación y llegaron a la conclusión de que seguía sin ser necesario adoptar medidas para reducir en estos momentos el déficit actuarial proyectado (A/51/9, párr. 38).

21. Los resultados positivos de las inversiones durante cada uno de los 14 años anteriores es amplio testimonio de la calidad de la gestión de las inversiones de la Caja. El orador señala a la atención de la Comisión las observaciones que se hacen en el informe de la Junta de Auditores (A/51/9, anexo III) acerca del no reconocimiento por algunos Estados Miembros del estatuto de exención fiscal de los ingresos provenientes de las inversiones de la Caja. A ese respecto, el Comité Mixto ha recomendado que la Asamblea General reitere su llamamiento a aquellos Estados Miembros que todavía no lo han hecho, para que exoneren del pago de impuestos directos a los ingresos provenientes de las inversiones de la Caja.

22. En cuanto a la administración de la Caja, los gastos administrativos reales para el bienio 1994-1995 ascienden a 12,4 millones de dólares, lo que representa el 0,81% de los pagos en concepto de prestaciones. La Comisión de Actuarios ha advertido que el mencionado porcentaje se compara favorablemente con los gastos administrativos efectuados por otros planes de pensiones y sistemas de seguridad social; esto es particularmente importante si se tiene en cuenta la magnitud, el ámbito mundial y la complejidad administrativa del plan de pensiones de las Naciones Unidas. El presupuesto de la Caja para el bienio 1996-1997, según la Asamblea General aprobó en 1995, no incluye algunas de las propuestas de dotación de personal para el Servicio de Gestión de las Inversiones (SGI) en espera de que el Comité Mixto siguiera estudiando la cuestión. En su período de sesiones de julio de 1996, el Comité Mixto decidió recomendar la aprobación de dos nuevos puestos de categoría P-5 y la conversión de cuatro puestos temporarios en puestos permanentes (A/51/9, párr. 330). Al no haber consenso sobre la cuestión de la reclasificación del puesto de jefe del SGI, el Comité Mixto resolvió ocuparse de la cuestión en su próximo período de sesiones. También aprobó recursos adicionales para honorarios de custodios de inversiones, sobre la base del vínculo contractual de dichos honorarios con el valor de mercado de la cartera de inversiones de la Caja. Se han pedido también recursos adicionales en concepto de gastos administrativos, que ascendían a 463.000 dólares al valor de 1996, para hacer frente, entre otras cosas, al costo estimado de la adaptación y fortalecimiento de las operaciones computarizadas de la Caja en conjunción con el traslado de las operaciones de la computadora central de la Sección de Computadoras de Nueva York al Centro Internacional de Cálculos Electrónicos en Ginebra (A/51/9, párr. 319). Los recursos adicionales por valor de 1,2 millones de dólares aproximadamente que se habían pedido en las estimaciones presupuestarias suplementarias se cargarían directamente a la Caja y no tendrían repercusión directa en el presupuesto por programas de las Naciones Unidas. A pesar de esos gastos, los costos administrativos seguían siendo bajísimos en relación con la magnitud de las operaciones de la Caja.

23. Aunque en los extensos exámenes de la remuneración pensionable y las consiguientes pensiones del personal del cuadro orgánico y de categorías superiores y del cuadro de servicios generales y categorías conexas habían surgido discrepancias de opiniones entre el Comité Mixto y la CAPI, así como

dentro de cada uno de esos dos órganos, por lo que se refiere a determinados aspectos de las metodologías relativas a la remuneración pensionable, ha habido acuerdo general en continuar el actual enfoque basado en el concepto de sustitución de ingresos con las metodologías correspondientes. Los únicos cambios que se recomiendan en las actuales disposiciones se refieren a la elaboración de una escala común de contribuciones del personal a efectos de la remuneración pensionable, que se aplicaría a todo el personal (párrs. 152 a 159). A dicho respecto, la plena cooperación entre la CAPI y el Comité Mixto tiene que continuar a fin de garantizar una evolución futura armoniosa. Por lo tanto, es indispensable que la Comisión tenga en cuenta las observaciones y conclusiones del Comité Mixto acerca de las diversas cuestiones técnicas respecto de las cuales su competencia está plenamente reconocida.

24. Por lo que se refiere al sistema de ajuste de las pensiones (A/51/9, capítulo VII), el Comité Mixto advierte con satisfacción que los gastos derivados de las modificaciones del sistema doble de ajuste de las pensiones siguen estando en consonancia con la estimación de los costos iniciales presentada a la Asamblea General. Tanto la CAPI como el Comité Mixto han llegado a la conclusión de que no debe hacerse cambio alguno por el momento en los procedimientos para el cálculo del índice especial para jubilados. Después de examinar un extenso análisis de la cuestión de las variaciones de la cuantía de las pensiones pagaderas en moneda local según las fechas de cese en el servicio, el Comité Mixto ha convenido con su Secretario en que dichas variaciones son inevitables y en que toda tentativa de controlarlas no solamente sería costosa sino que además complicaría el sistema de ajuste de pensiones, que ya es muy complejo. También ha resuelto aplazar el examen de un posible cambio del método para determinar los ajustes por costo de vida de las pensiones que se estaban abonando, debido a sus consecuencias en materia de costo en momentos en que la Caja sigue acusando un desequilibrio actuarial a largo plazo. El Comité Mixto había resuelto también recomendar dos cambios del sistema de ajuste de pensiones relacionados con la determinación de la cuantía de las pensiones en moneda local correspondientes al sistema en países como la Argentina, el Brasil y el Uruguay, en los que se han introducido importantes cambios en la relación entre la moneda local y el tipo de cambio del dólar utilizado por las Naciones Unidas. El Comité Mixto ha resuelto recomendar una medida especial para su aplicación en esos casos, según se describe en los párrafos 204 a 213 y en el anexo XV de su informe. El Comité Mixto ha resuelto también recomendar una revisión del párrafo 26 del sistema de ajuste de pensiones para hacer más concretos los criterios con arreglo a los cuales se puede cesar de abonar pensiones en moneda local en el marco del sistema.

25. Refiriéndose a los problemas relacionados con la aplicación de los Acuerdos sobre Transmisión de Derechos de Pensión celebrados entre la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y los Gobiernos de la ex URSS, la ex RSS de Ucrania y la ex RSS de Bielorrusia (A/51/9, capítulo VIII), dice que, a lo largo de los cinco últimos años, la Caja ha recibido quejas de antiguos participantes abarcados por los tres Acuerdos de Transmisión de Derechos según las cuales, en contradicción con los términos de dichos Acuerdos, los derechos de pensión trasladados a la Caja no habían entrañado ningún aumento de sus prestaciones de pensión con arreglo al plan de seguridad social o plan nacional de pensiones aplicable. A petición del Comité Mixto, el Secretario ha entablado contactos con los gobiernos interesados a fin de determinar hasta qué grado se pueden resolver los problemas que se han planteado. Únicamente la Misión

Permanente de la Federación de Rusia ha contestado a la petición de que se designase a una persona para las conversaciones. Las conversaciones han desembocado finalmente en un acuerdo para seguir un enfoque gradual al ocuparse de las preocupaciones de todos los antiguos participantes de la Caja de la antigua Unión Soviética, la antigua República Socialista Soviética de Ucrania y la antigua República Socialista Soviética de Bielorrusia, que abarque no solamente a las personas que han ingresado en la Caja el 1º de enero de 1981 o después de dicha fecha, sino también a las personas que han ingresado en la Caja antes de dicha fecha. El acuerdo propuesto entre el Comité Mixto y el Gobierno de Rusia facilitaría pensiones periódicas a un grupo definido y limitado de antiguos participantes en la Caja que son ciudadanos rusos y que cumplen otros criterios de elegibilidad. El costo de las futuras pensiones periódicas lo abonaría el Gobierno de Rusia mediante pagos a la Caja, en diez plazos, a fin de sufragar los gastos actuariales involucrados; si no se hacen los pagos con arreglo a los términos del acuerdo propuesto, su aplicación quedará suspendida. El acuerdo propuesto es un primer paso hacia una solución amplia de las inquietudes de antiguos participantes en la Caja que son nacionales de los diversos Estados que anteriormente formaban parte de la Unión Soviética. El Comité Mixto espera que, en su resolución sobre el régimen de pensiones de las Naciones Unidas, la Asamblea General destaque la importancia de adoptar nuevas medidas respecto de los antiguos participantes que no han quedado incluidos en el primer acuerdo propuesto, incluidos los de países diferentes de la Federación de Rusia. Insta a los gobiernos de los demás Estados interesados a que inicien discusiones con miras a concertar acuerdos similares con el Comité Mixto.

26. Con referencia a la solicitud hecha por la Asamblea General al Comité Mixto para que examine la posibilidad de suspender el pago de prestaciones de pensión en caso de reempleo en una organización afiliada a la Caja por períodos de menos de seis meses (A/51/9, párrs. 252 a 261), dice que, a falta de información detallada sobre antecedentes y de objetivos precisos, el Comité Mixto ha dado por supuesto que la Asamblea General desea que examine estudios y fórmulas alternativas para el artículo 40 de los Estatutos de la Caja, sin modificar las disposiciones referentes a la elegibilidad para el ingreso en la Caja con arreglo al artículo 21 de los Estatutos. Algunos miembros han manifestado preocupación por la posibilidad de utilizar los Estatutos de la Caja, que se aplican a las 18 organizaciones participantes, para imponer perspectivas y objetivos políticos de las Naciones Unidas a las demás organizaciones participantes. Se ha advertido también que se plantean importantes obstáculos administrativos para servirse de la Caja como medio de control de cualquier sistema de reempleo de antiguos participantes en la Caja. Los problemas relativos a una política del empleo no se pueden solucionar mediante una política de seguridad social, pero se ha manifestado preocupación por los continuos abusos en materia de reempleo de jubilados en algunas organizaciones participantes en la Caja. Representantes de algunos órganos rectores han sugerido, por lo tanto, que se incluya en el actual artículo 40 de los Estatutos de la Caja una disposición que reconozca que la organización empleadora puede exigir de un antiguo participante que esté percibiendo una prestación de la Caja que acepte pedir, como condición para el empleo, que la Caja suspenda temporalmente o limite de otra manera el pago de la pensión durante el período de reempleo. Dicho arreglo, si se pone en vigor, asignará la responsabilidad del cumplimiento de la medida en la organización empleadora y no en la Caja. El Comité Mixto ha resuelto aplazar todo examen de la posible enmienda del artículo 40 hasta que la Asamblea General examine y se pronuncie sobre el

informe acerca del reempleo de jubilados que ha pedido al Secretario General que presente en el actual período de sesiones. Es de esperar que, en su resolución sobre el régimen de pensiones de las Naciones Unidas, la Asamblea General se ocupe de algunos de los parámetros que el Comité Mixto debe tener en cuenta, como por ejemplo el período mínimo de reempleo que originaría la suspensión del pago de una pensión.

27. Por lo que se refiere a la solicitud provisional de afiliación a la Caja presentada por el Tribunal Internacional del Derecho del Mar, el Comité Mixto ha recomendado que se apruebe la solicitud, a reserva de que se confirme que el Tribunal participa en el régimen común de sueldos y demás condiciones de servicio de las Naciones Unidas y sus organismos especializados (A/51/9, párr. 304). El Comité Mixto ha decidido además delegar en el Comité Permanente el examen, en 1997, de una posible solicitud presentada por la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos para la afiliación a la Caja, y formular su recomendación a la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones (párr. 305).

28. Para acabar, dice que las cuestiones que requieren la adopción de medidas por parte de la Asamblea General son las siguientes: enmiendas de los párrafos d) y g) del artículo 28 de los Estatutos de la Caja; modificaciones del sistema de ajustes de pensiones, según se exponen en el anexo XV del informe; aceptación del acuerdo propuesto entre la Federación de Rusia y el Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas; solicitud al Secretario General para que siga poniendo a disposición de la Caja el mecanismo de las Naciones Unidas en materia de contratación y adquisiciones; aprobación de la afiliación a la Caja del Tribunal Internacional del Derecho del Mar; aprobación del personal adicional y otros recursos recomendados por el Comité Mixto respecto de la administración de la Caja, incluidas las operaciones de inversión; y reiteración de la petición hecha a los Estados Miembros que no conceden actualmente exoneraciones fiscales para las inversiones de la Caja, a fin de que lo hagan lo antes posible.

29. El Sr. Sengwe (Zimbabwe) vuelve a ocupar la Presidencia.

30. El Sr. CONNOR (Secretario General Adjunto de Administración y Gestión) presenta el informe del Secretario General sobre las inversiones de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas para el período 1º de abril de 1994-31 de marzo de 1996 (A/C.5/51/4) y dice que, como la finalidad de la Caja es proporcionar prestaciones de jubilación a sus participantes, la gestión de las inversiones de la Caja sigue inspirándose en los principios de seguridad, rentabilidad, liquidez y convertibilidad.

31. Por lo que se refiere a las condiciones económicas y en materia de inversiones que han caracterizado al período que se estudia, la mayor parte de las economías de las principales regiones ha seguido experimentando reformas estructurales encaminadas a liberalizar el comercio y las inversiones y a reducir el déficit presupuestario. En comparación con los niveles anteriores, la inflación mundial ha sido baja, pero los mercados financieros han sido muy inconstantes. Gran parte de las principales bolsas de valores del mundo han alcanzado niveles sin precedentes durante el período que se estudia, debido a la disminución de los tipos de interés y a las fuertes corrientes transfronterizas de capital.

32. En cuanto al rendimiento de las inversiones de la Caja, el valor de mercado de los activos de la Caja ha aumentado en un 24% y era de 15.539 millones de dólares el 31 de marzo de 1996. El rendimiento total de las inversiones durante el ejercicio que terminó el 31 de marzo de 1995 fue del 8,7%, lo que representa una tasa de rendimiento real del 5,6% después del ajuste para tener en cuenta el índice de precios de consumo de los Estados Unidos. El 20 de noviembre de 1996 el valor de mercado de la Caja había alcanzado un valor sin precedentes de 17.005 millones de dólares, lo que representa un aumento anual del 15,2% desde el 31 de marzo de 1996.

33. Tanto el rendimiento de las inversiones como la estrategia de inversiones de la Caja deben enfocarse desde un punto de vista a largo plazo. Los resultados de las inversiones a corto plazo, que dependieron mucho de la inconstancia de los mercados financieros, no fueron de por sí particularmente dignos de mención. La diversificación de las inversiones fue otra importante estrategia encaminada a reducir los riesgos y a aumentar el rendimiento sobre largos períodos de tiempo. Las inversiones de la Caja se diversificaron no solamente por regiones geográficas, sino también por moneda, política encaminada a proteger a la Caja contra las incertidumbres y la inconstancia del mercado financiero.

34. El Secretario General sigue aplicando las resoluciones de la Asamblea General y efectúa inversiones en países en desarrollo de conformidad con los criterios de inversión establecidos. El 30 de junio de 1996, las inversiones directas e indirectas en países en desarrollo representaban el 14,8% del valor total en libros del activo de la Caja. Aproximadamente el 41% de dichos activos eran en monedas distintas del dólar de los Estados Unidos.

35. Durante muchos años la Caja ha tenido un solo asesor institucional mundial. Ahora bien, en la sección VII de la resolución 49/224 la Asamblea General pidió al Secretario General que examinara los arreglos para la prestación de asesoramiento institucional. En respuesta a dicha resolución, el Secretario General efectuó una licitación internacional para seleccionar a uno o más asesores encargados de llevar a cabo investigaciones, análisis macroeconómicos y microeconómicos, y análisis de valores, mercados y sectores para el Servicio de Gestión de las Inversiones. Once instituciones presentaron respuestas aceptables dentro del plazo fijado, y el Secretario General aprobó a tres de ellas - una de los Estados Unidos, otra de Europa y otra de la región de Asia y el Pacífico - para que facilitasen asesoramiento no discrecional a la Caja. Los nuevos asesores son instituciones bien establecidas, muy reputados y financieramente sólidas con conocimientos técnicos de los mercados en los que la Caja ha hecho inversiones.

36. Ahora bien, una esfera que plantea algunas preocupaciones es la necesidad de contar con más recursos para poder asegurar la gestión más eficaz de las inversiones de la Caja, particularmente en vista de la complejidad y la inconstancia de los mercados financieros. El actual personal interno del Servicio de Gestión de las Inversiones cuenta con 24 personas, de las cuales nueve son del cuadro orgánico pero solamente seis participan activamente en la adopción de decisiones en materia de inversión. En vista de la enorme responsabilidad involucrada (cada día se hacen operaciones por valor de millones de dólares), la dotación de personal es bajísima. Espera, por lo tanto, que la Comisión examine las disposiciones en materia de dotación de personal a fin de

poder aplicar pronto las recomendaciones de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos a dicho respecto.

37. El Sr. MSELLE (Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto) presenta el informe de la Comisión Consultiva sobre el régimen de pensiones de las Naciones Unidas (A/51/644) y dice que la Comisión Consultiva comparte la opinión del Comité Mixto, según se enuncia en el párrafo 51 del informe del Comité Mixto (A/51/9), de que los resultados de la evaluación al 31 de diciembre de 1995 son satisfactorios. Ahora bien, en vista de la situación actual de la Caja, la Comisión Consultiva estima que, en la coyuntura actual, debe adoptarse un enfoque prudente por lo que se refiere a cualquier mejora de las prestaciones que pueda obligar a examinar de nuevo la tasa de cotización. En cuanto al interés (descuento) aplicable a la conmutación de las prestaciones periódicas previstas en el inciso g) del artículo 28 de los Estatutos de la Caja por una sola suma global, la Comisión Consultiva estima que hay que proceder con precaución para que ningún cambio de la actual tasa de interés incremente más el desequilibrio actuarial.

38. En cuanto a las inversiones de la Caja de Pensiones, en vista del carácter singular de la cartera de la Caja y de la necesidad de reducir al mínimo los riesgos de las inversiones, la determinación de un punto de referencia para comparar la actuación de la Caja debe efectuarse con precaución y el enfoque que se siga ha de tener en cuenta los criterios de seguridad, rentabilidad, liquidez y convertibilidad que han enunciado reiteradamente la Comisión Consultiva, el Comité Mixto de Pensiones, y la Asamblea General.

39. Por lo que se refiere a la composición del Comité de Inversiones, la Comisión Consultiva desea insistir en el principio de que, como en el caso de la composición de otros comités de expertos, no debe haber dos miembros que sean nacionales del mismo Estado, y debe seleccionarse a los miembros sobre la base de una amplia representación geográfica, sus calificaciones personales y su experiencia. La Comisión Consultiva ha pedido al Secretario General que informe a la Asamblea General sobre la aplicación de dicho principio a la composición del Comité de Inversiones.

40. Refiriéndose a los estados de cuentas de la Caja y al informe de la Junta de Auditores, dice que la Comisión Consultiva acoge con satisfacción las medidas adoptadas por el Secretario del Comité Mixto para reforzar el proceso de verificación, y espera que dichas medidas se apliquen de forma pragmática y rentable en función de su costo.

41. Refiriéndose a la cuestión de la remuneración pensionable, la Comisión Consultiva advierte que el Comité Mixto ha convenido en recomendar que la Asamblea General mantenga la utilización del 46,25% como factor de conversión de los sueldos netos en brutos para el personal del cuadro orgánico y categorías superiores, y el 66,25% del sueldo neto pensionable para la conversión de los sueldos netos en brutos para el personal del cuadro de servicios generales y cuadros conexos. Refiriéndose a la cuestión de la elaboración de una escala común de contribuciones del personal, la Comisión Consultiva comparte las opiniones expresadas por los representantes de los órganos rectores que forman parte del Comité Mixto en el sentido de que, en momentos de restricciones presupuestarias como los actuales, hay que limitar posibles los costos

adicionales para los Estados Miembros que puedan resultar de las propuestas presentadas.

42. En los párrafos 284 a 300 del informe del Comité Mixto (A/51/9) se examina la cuestión del posible término de la afiliación de la Comisión Interina de la Organización Internacional del Comercio/Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (CIOI/GATT) a la Caja. La Comisión Consultiva contempla con pesar esa posibilidad y recomienda que el Consejo General de la Organización Mundial del Comercio (OMC) tenga en cuenta, antes de adoptar una decisión sobre el particular, las graves consecuencias que puede tener el término de la afiliación a la Caja.

43. Por lo que se refiere a la cuestión de los gastos administrativos, la Comisión Consultiva advierte que el Servicio de Gestión de las Inversiones ha tropezado con dificultades para contratar y retener personal de alta calidad y tiene la intención de volver a ocuparse de esa cuestión en el marco de su examen del presupuesto administrativo de la Caja para 1998-1999. La Comisión Consultiva no tiene nada que objetar a la decisión del Comité Mixto, tomada con arreglo al párrafo b) del artículo 15 de los Estatutos de la Caja, de presentar estimaciones revisadas para el bienio 1996-1997 por valor de 41.395.500 dólares.

44. El Sr. BOGAYEVSKIY (Ucrania) dice que su delegación agradecería que le dieran detalles acerca de determinados aspectos de la aplicación de los Acuerdos sobre Transmisión de Derechos de Pensión celebrados entre el Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y la antigua Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, la antigua República Socialista Soviética de Ucrania y la antigua República Socialista Soviética de Bielorrusia.

45. Recordando la declaración hecha por el Secretario de la Caja de Pensiones según la cual la solución ideal del problema que se ha planteado en la aplicación de los Acuerdos sobre Transmisión entrañaría la devolución a la Caja de Pensiones de las cantidades acreditadas al presupuesto estatal de la Unión Soviética y en restablecer plenamente los derechos de pensión en la Caja, se pregunta si se han explorado todas las posibilidades para conseguir esa solución. El acuerdo propuesto entre el Gobierno de la Federación de Rusia y el Comité Mixto no restablece los derechos de pensión de los antiguos participantes. Sería interesante saber sobre qué base jurídica ha participado el Comité Mixto en esos arreglos y si hay alguna contradicción entre las disposiciones del acuerdo propuesto y los Estatutos de la Caja o su reglamento administrativo.

46. La terminación del Acuerdo de Transmisión con la antigua URSS, que se prevé en el acuerdo propuesto entre el Gobierno de la Federación de Rusia y el Comité Mixto, causó directamente la supresión de un instrumento jurídico contenido en los tres Acuerdos de Transmisión. El Secretario del Comité Mixto ha expresado la esperanza de que Ucrania y los demás Estados interesados estén dispuestos a celebrar acuerdos análogos con la Caja de Pensiones. A ese respecto, se pregunta si la letra y el espíritu del acuerdo propuesto entre el Gobierno de la Federación de Rusia y el Comité Mixto son compatibles con el artículo 24 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.

47. Se pregunta asimismo si la Caja ha reconocido que la Federación de Rusia es plenamente responsable de la solución completa de los problemas que se han

planteado en relación con la aplicación de los tres Acuerdos de Transmisión y, por lo tanto, debe devolver las cantidades correspondientes a la Caja.

48. Por último, su delegación agradecería que se le dieran datos sobre el número de antiguos participantes en la Caja que no son ciudadanos de la Federación de Rusia y en qué Estados Miembros residen. También convendría saber cuál es la base jurídica de la decisión de incluir en la lista provisional de antiguos participantes en la Caja que quedaron incluidos en el acuerdo propuesto con la Federación de Rusia, a cuatro ciudadanos rusos que habían transferido sus derechos de pensión en virtud del Acuerdo entre el Comité Mixto y la República Socialista Soviética de Ucrania.

TEMA 116 DEL PROGRAMA: PRESUPUESTO POR PROGRAMAS PARA EL BIENIO 1996-1997 (continuación)

Estimaciones revisadas resultantes de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo Económico y Social en su período de sesiones de organización y su período de sesiones sustantivo de 1996 (A/C.5/51/20)

49. El Sr. MSELLE (Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto) presenta verbalmente el informe de la Comisión Consultiva sobre las estimaciones revisadas resultantes de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo Económico y Social en su período de sesiones de organización y su período de sesiones sustantivo de 1996, y dice que la Comisión Consultiva ha observado que, según el informe del Secretario General (A/C.5/51/20), las necesidades ascienden a 501.000 dólares para la sección 13 y a 595.000 dólares para la sección 14. Se ha informado a la Comisión Consultiva de que las necesidades adicionales para la prestación de servicios de conferencias ascenderían a 110.100 dólares.

50. Por lo que se refiere a las necesidades para consultores, se ha comunicado a la Comisión Consultiva que en la sección 13 se han calculado tres meses de trabajo a nivel de P-3 en relación con la resolución 1996/26, con un costo de 18.000 dólares; cuatro meses de trabajo a nivel de P-3 para la sección 13 en relación con la resolución 1996/27, con un costo de 24.000 dólares en concepto de remuneración y 4.500 dólares en concepto de gastos de viaje; 14 meses de trabajo a nivel de P-3 para la sección 13 en relación con la resolución 1996/28, con un costo estimado en 84.000 dólares en concepto de remuneración y 29.500 dólares en concepto de gastos de viaje; y tres meses de trabajo para consultores a nivel de P-4 para la sección 14, con un costo estimado en 23.400 dólares en concepto de remuneración y 12.600 dólares en concepto de gastos de viaje.

51. La Comisión Consultiva recomienda que, en la fase actual, la Quinta Comisión tome nota de la estimación de 501.000 dólares para la sección 13 y de 595.200 dólares para la sección 14, en el entendimiento de que las consignaciones adicionales que puedan ser necesarias se determinarían de conformidad con los procedimientos seguidos para la utilización y el funcionamiento del fondo para imprevistos, teniendo en cuenta los resultados del primer informe sobre la ejecución del presupuesto por programa para el bienio 1996-1997.

52. Además, la Comisión Consultiva estima que algunas actividades, como por ejemplo el mantenimiento del depósito central de informaciones y documentación en relación con la aplicación de la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la delincuencia transnacional organizada, que iba a actualizarse sobre una base anual, quizás sean de carácter continuo y, por lo tanto, haya que integrarlas en los correspondientes programas de trabajo en el presupuesto por programas para el bienio 1998-1999.

53. La Sra. RODRÍGUEZ ABASCAL (Cuba) dice que su delegación estima que la Comisión está en condiciones de adoptar una decisión sobre las estimaciones revisadas contenidas en el documento A/C.5/51/20 de conformidad con los procedimientos presupuestarios enunciados en las resoluciones 41/213 y 42/211 de la Asamblea General. La Secretaría no ha seguido al pie de la letra los procedimientos presupuestarios establecidos y, en el documento A/C.5/51/20, prejuzga la decisión que han de adoptar los Estados Miembros.

54. El Sr. KELLY (Irlanda) toma la palabra en nombre de la Unión Europea y dice que la Unión Europea tiene la intención de pedir oficialmente, en todas las Comisiones Principales, que el examen de todas las consecuencias presupuestarias del programa y las estimaciones revisadas que se presenten en las próximas semanas respeten la necesidad de atenerse rigurosamente a los procedimientos presupuestarios contenidos en el anexo I de la resolución 41/213 de la Asamblea General y en el anexo de la resolución 42/211 de la Asamblea General, procedimientos que la Asamblea General ha reafirmado repetidamente. La Unión Europea formulará también una petición oficial para que se presente una declaración de las consecuencias presupuestarias del programa antes de adoptar medidas sobre proyectos de resolución que tengan consecuencias financieras. Corresponde a la Quinta Comisión la adopción de medidas sobre esas cuestiones, y a este respecto cita el párrafo 9 del anexo I de la resolución 41/213 de la Asamblea General.

55. Los documentos A/C.5/51/20 y A.C.5/51/21 contienen estimaciones revisadas que, si la Comisión lo decide, podrían examinarse en el contexto de las consignaciones revisadas a cuyo respecto se pedirá que se adopten medidas una vez que se haya examinado el primer informe de ejecución. Ahora bien, en aras de la disciplina presupuestaria, sugiere que todas las declaraciones de consecuencias presupuestarias del programa se examinen al mismo tiempo, en vez de ser objeto de examen en diversas ocasiones. La Comisión debe fijar también un plazo límite para el examen de declaraciones de consecuencias presupuestarias del programa y propuestas de estimaciones revisadas, según se estipula en el párrafo 5 de la sección C del anexo de la resolución 42/211 de la Asamblea General, de forma que pueda saber con precisión la cuantía de los fondos que se espera obtener del fondo para imprevistos.

56. Pregunta al Contralor de cuánto dinero se dispone todavía en el fondo para imprevistos para el bienio 1996-1997, y si la Secretaría podría indicar cuáles son las necesidades financieras adicionales que se supone se derivarán de las declaraciones de consecuencias presupuestarias del programa que se presentarán en las próximas semanas. Incluso una cifra aproximada sería útil.

57. El Sr. GELBER (Estados Unidos de América) dice que, con algunas salvedades de poca monta, su delegación se suma a la petición de la Unión Europea. Está totalmente de acuerdo en que la Comisión debe conocer todas las consecuencias

presupuestarias del programa antes de adoptar una decisión, a fin de poder evaluar las demandas de recursos y para poder adoptar una decisión sobre prioridades con conocimiento de causa.

58. El Sr. TOYA (Japón) dice que las estimaciones revisadas resultantes de las resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social requieren un cuidadoso examen. Su delegación concede gran importancia a las actividades desarrolladas en la esfera de la lucha contra la delincuencia y la fiscalización internacional de drogas, en particular las medidas complementarias sobre el control de las armas de fuego a efectos de prevenir la delincuencia y garantizar la seguridad pública, y estima que el presupuesto para esas actividades debe recibir alta prioridad en el contexto de las consignaciones revisadas que van a examinarse tras el examen de todos los informes pertinentes, incluido el primer informe de ejecución para el bienio 1996-1997.

59. El Sr. SAENZ (Costa Rica) toma la palabra en nombre del Grupo de los 77 y China. Hace hincapié en la importancia de los procedimientos presupuestarios enunciados en particular en las resoluciones 41/212 y 42/211 de la Asamblea General, y dice que las estimaciones revisadas contenidas en los documentos A/C.5/51/20 y A/C.5/51/21 deben financiarse con cargo al fondo para imprevistos.

60. El Sr. TAKASU (Contralor) asegura a la Comisión que la Secretaría no se ha desviado de los procedimientos presupuestarios establecidos. Las estimaciones revisadas referentes al Consejo Económico y Social requieren claramente la utilización y el funcionamiento del fondo para imprevistos.

61. Desde su establecimiento, el fondo para imprevistos se ha fijado en el 0,75% de las estimaciones presupuestarias preliminares para cada bienio; para el bienio 1996-1997, la cifra es de 20,6 millones de dólares, de los cuales hasta ahora se han utilizado 1,2 millones. En la resolución 50/216, la Asamblea General toma nota de que en el fondo para imprevistos queda un saldo de 19.427.000 dólares. El fondo es un mecanismo que permite que la Asamblea General facilite recursos al Secretario General, dentro de ciertos límites, para llevar a cabo mandatos legislativos que no están presupuestados en el presupuesto por programas propuesto. Cita las disposiciones de los párrafos 8 y 9 del anexo I de la resolución 41/213 de la Asamblea General e indica que en el pasado siempre ha sido posible incluir gastos adicionales con cargo a los recursos disponibles en el fondo para imprevistos y que se supone que lo mismo sucederá en el año en curso. La resolución 42/211 de la Asamblea General enuncia con toda claridad los procedimientos para la utilización y el funcionamiento del fondo para imprevistos; el orador se refiere en particular a los párrafos 5 y 6 del anexo de dicha resolución.

62. En el caso del informe del Secretario General que figura en el documento A/C.5/51/20, no se pide a la Comisión que tome medidas en relación con un estado de consecuencias presupuestarias del programa, que se ha formulado de conformidad con el artículo 153 del Reglamento de la Asamblea General. Lo que hace la Comisión Consultiva es recomendar que la Comisión tome nota de las estimaciones revisadas, en el entendimiento de que cualquier consignación adicional que se necesite se determine de conformidad con el procedimiento para la utilización y el funcionamiento del fondo para imprevistos y a la luz de los resultados del primer informe de ejecución del presupuesto por programas para el bienio 1996-1997. Si la Comisión decide aplazar el examen de todas las

consecuencias presupuestarias del programa hasta que se haya preparado una declaración consolidada de dichas consecuencias o de las estimaciones revisadas, la Asamblea General no podrá poner término a su labor. El curso de acción recomendado por la Comisión Consultiva dejaría el proceso de adopción de decisiones y negociación en manos de la Quinta Comisión.

63. Las necesidades financieras adicionales resultantes de estados de consecuencias presupuestarias del programa que se espera recibir en las próximas semanas no representan más que un aspecto de las cuestiones presupuestarias respecto de las cuales la Comisión tendrá que pronunciarse antes del final del actual período de sesiones. Esas cuestiones incluyen también las consignaciones iniciales para el fondo para imprevistos de 1997, mandatos políticos que ya han sido autorizados y otros que todavía no están autorizados, gastos imprevistos para 1996, y reevaluación de costos. Algunas de estas cuestiones se tratan en el primer informe de ejecución para 1996-1997, mientras que otras no se tratan en el informe.

64. El Sr. GELBER (Estados Unidos de América) dice que, aunque está reconocido al Contralor por su clara explicación del funcionamiento del fondo para imprevistos, sigue estimando que la Comisión no debe pronunciarse sobre la recomendación de la Comisión Consultiva mientras no posea un panorama completo de todos los estados de cuentas con consecuencias presupuestarias de la Caja de Pensiones, para poder fijar las prioridades. Obrar de otra manera sería irresponsable.

65. El Sr. MSELLE (Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto) indica que la Comisión Consultiva no recomienda que se autorice una consignación, sino sencillamente que la Comisión tome nota de las propuestas del Secretario General. Ese procedimiento se ha seguido ya en el pasado respecto de las decisiones y resoluciones del Consejo Económico y Social. Actualmente no hay ningún proyecto de resolución ante la Asamblea General en espera de una recomendación de la Quinta Comisión acerca de las estimaciones involucradas. La Comisión tendrá más adelante la oportunidad de negociar las cuestiones referentes a la financiación y la asignación prioritaria de recursos.

66. Si la Comisión tuviera que esperar a que se presentaran todos los estados de consecuencias presupuestarias del programa que van a formular las Comisiones Principales antes de pronunciarse sobre uno cualquiera de los estados, la labor de la Asamblea General quedaría gravemente retrasada.

67. El Sr. GELBER (Estados Unidos de América) dice que necesita más tiempo para consultar a su Gobierno sobre el particular.

Se levanta la sesión a las 18.05 horas.